

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO FORMATO DE RESOLUCIONES	DES- FR007
	Versión: 003 Fecha de Emisión: 18/04/2016	

**RESOLUCIÓN No. G-052**  
(19 DE MARZO DE 2020)

**"POR LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA DE BROTE POR CORONAVIRUS (COVID-19), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las contenidas en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Decreto No. 0041 de fecha 28 de febrero de 2007 expedido por el Gobernador de Santander; y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 33 del Decreto-ley 1042 de 1978 establece y fija la jornada semanal de los empleados en cuarenta y cuatro (44) horas semanales y le otorga a los jefes de la entidad u organismo la facultad para establecer el horario de trabajo; está normativa igualmente señala que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que (...) el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil en pronunciamiento del 09 de mayo de 2000, Radicado 1254, sobre la jornada laboral, expreso "(...) El jefe del organismo, según necesidad del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio... (...)".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del mencionado Decreto-ley 1042 de 1978, se infiere que los empleos de tiempo completo tienen una jornada diaria de ocho (8) horas, jornada que en virtud de la Sentencia C- 1063 de 2000, se aplica a los empleados públicos territoriales, entre ellos, a los que laboran en entidades prestadoras de servicios de salud.

Que el artículo 22 de la Ley 909 de 2004, aplicable entre otros, a los empleados públicos de las entidades del nivel territorial, dispone que las entidades públicas establecerán los empleos que corresponden a jornadas de trabajo de tiempo completo, medio tiempo o tiempo parcial, para lo cual deberán tener en consideración la jornada laboral establecida en el Decreto Ley 1042 de 1978.

Que mediante la Resolución No. 194 del 28 de Septiembre de 2018 "... SE ESTABLECE LA JORNADA LABORAL Y UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL PARA TURNOS ADMINISTRATIVOS Y DISPONIBILIDAD DE FIN DE SEMANA, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la cual involucra a todos los Servidores Públicos que integran la Planta Global de Personal de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, en los horarios que allí se establecieron respectivamente.

Que con la identificación del nuevo brote por Coronavirus (COVID 19), declarado como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por parte de la Organización Mundial de la Salud - OMS, quien de acuerdo con la evidencia indicó que este virus se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados, dada su sintomatología inespecífica, que puede desencadenar en una afección grave de la salud e incluso en la muerte, dado que a la fecha no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacerle frente; es que el pasado día nueve (09) de marzo de 2020 por parte del Director de la OMS se recomendó en relación con el COVID-19, que los países adapten sus respuestas y adopten medidas ante esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país, con miras a detener la transmisión y prevenir la propagación del virus cuando no existan casos, o existiendo casos esporádicos o agrupados, se centren en encontrar, tratar, asilar y hacerle seguimiento, inclusive a sus contactos.

Que ante lo anterior, mediante la Resolución No. 385 del 12 de Marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declara "... la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID2019 y se adoptan medidas para hacer frente al virus." en todo el territorio nacional hasta el treinta (30) de mayo de 2020, así como mediante el Decreto No. 0192 del 13 de Marzo de 2020 expedido por el Gobernador del Departamento de Santander, se declara "... la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander...", a fin de que con ello y las potestades de autoridad administrativa y de policía a nivel territorial se pudiesen adoptar "... medidas sanitarias y acciones transitorias de política para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID.19)."; dentro de las que se encuentra entre otras, (i) el aislamiento y cuarentena preventiva, (ii) la adopción y activación de planes de contingencia y emergencia específicos en las entidades sanitarias, (iii) el establecimiento de horarios y mecanismos flexibles para la prestación de los servicio en la entidades e instituciones públicas departamentales y descentralizadas, y que (iv) los organismos y

entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, territorial y descentralizado deberán revisar las condiciones particulares de salud de los servidores públicos, así como las funciones y actividades que desarrollan, con el fin de adoptar mecanismos que permitan su cumplimiento desde la casa, para ello, se podrá acudir a las tecnologías de la información y las comunicaciones, sin que esto constituya la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1221 de 2008 "Por la cual se establecen normas para promover y regular el teletrabajo y se dictan otras disposiciones"<sup>1</sup>.

Que en razón de lo anterior, adicionalmente el gobierno nacional estableció la situación como un hecho de grave calamidad pública, constituyéndose en una grave afectación al orden económico y social del país; lo que justificó la declaratoria del Estado de Emergencia Económica y Social, lo cual se produjo mediante Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, por el término de treinta (30) días.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario y a efectos de no causar traumatismo en el servicio público que presta y brinda en la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, disponer que durante los días comprendidos entre el diecinueve (19) de marzo y el treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020), el personal de servidores públicos de la parte administrativa que integra la planta global de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, labore en jornada continua especial, que comprenderá el siguiente horario, así:

FECHA	HORARIO	
	MAÑANA	TARDE
De Lunes a Viernes	De 7:00 A.M. A	2:00 P.M.

Así mismo, se mantendrá vigente la figura del turno administrativo que por virtud de la Resolución No. 194 del 28 de Septiembre de 2018 se estableció, el cual, en cumplimiento del horario especial arriba establecido, el servidor público que le corresponda, esté presto y atento en disponibilidad por el fin de semana (*Sábados, Domingos y Festivos*), con lo que se permita a la entidad hospitalaria el cumplimiento a la estrategia de brindar mayor capacidad de resolutiveidad a las necesidad misionales y administrativas de la entidad y sus usuarios, durante estos específicos días.

En consecuencia, se deberá adicionalmente al establecimiento del horario especial referido que se (i) adelante la comunicación y socialización de lo dispuesto con el presente acto administrativo, tanto con el personal que integran la planta global de servidores públicos de la entidad hospitalaria, como con los jefes de área y/o jefes inmediatos de los diferentes cargos que respectivamente la integran, a efectos de su conocimiento y cumplimiento correlativo, así como, (ii) de lo correspondiente para con todo el personal contratista tanto de persona natural como jurídica, para lo de su conocimiento respectivo y por conducto de los diferentes servidores públicos que integran la planta global de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, que actúan en calidad de Supervisores para con aquellos, se realice de ser el caso, los ajustes que sean necesarios y pertinentes para el cumplimiento del respectivo objeto contractual pactado con la entidad hospitalaria, según lo aquí dispuesto.

Que lo anteriormente expuesto, se

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar transitoriamente la jornada laboral de funcionarios públicos Administrativos que integran la plata global de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, durante los días comprendidos entre el diecinueve (19) de marzo y el treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020), con ocasión de la situación que por declaratoria de Estado de Emergencia Económica y Social, ante la emergencia sanitaria ante el contagio y expansión del brote de Coronavirus – COVID-19; la cual corresponderá al siguiente horario, así:

FECHA	HORARIO	
	MAÑANA	TARDE
De Lunes a Viernes	De 7:00 A.M. A	2:00 P.M.

**PARÁGRAFO:** Manténgase la figura del turno administrativo que por virtud de la Resolución No. 194 del 28 de Septiembre de 2018 se estableció; a efectos de que al servidor público quien deberá cumplir igualmente el mismo horario referido y así le corresponda, esté presto y atento en disponibilidad por el fin de semana (*Sábados, Domingos y Festivos*), que permita a la entidad hospitalaria el cumplimiento a la estrategia de brindar mayor capacidad de resolutiveidad a las necesidad misionales y administrativas de la entidad y sus usuarios durante estos específicos días.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Modificar temporalmente la jornada laboral especial a funcionarios que por su estado de salud no pueden estar presente en la entidad Hospitalaria, y poner en práctica el Teletrabajo como lo dispones la Directiva presidencial 02 del 12 de marzo de 2020, en su ítem 1: "Como medida preventiva de carácter temporal y extraordinario, y hasta que se supere la emergencia sanitaria



decretada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 "Por medio de la cual se declara emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus" por el Ministerio de Salud y Protección Social, los organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional deberán revisar las condiciones particulares de salud de los servidores públicos, así como las funciones y actividades que desarrollan, con el fin de adoptar mecanismos que permitan su cumplimiento desde la casa. Para ello, se podrá acudir a las tecnologías de la información y las comunicaciones, sin que esto constituya la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1221 de 2008 "Por la cual se establecen normas para promover y regular el teletrabajo y se dictan otras disposiciones"<sup>1</sup>.

**ARTÍCULO TERCERA.-** Una vez cumplido lo dispuesto en los "ARTÍCULO PRIMERO" y "ARTÍCULO SEGUNDO" de la presente parte resolutive de éste acto administrativo, la jornada laboral tanto ordinaria como aquella correspondiente a la jornada laboral especial para el personal administrativos, se retomará a partir del día que termine esta emergencia y todo vuelva a la normalidad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar a todo el personal de servidores públicos que integran la planta global de la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO, el contenido de la presente resolución; a efectos de su conocimiento y que se disponga su implementación y cumplimiento respectivo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Ordenar a los jefes de área y/o jefes inmediatos de los diferentes cargos que integran la planta global de servidores públicos de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio, vigilar el estricto y cabal cumplimiento de la jornada que por el presente acto se modifica.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Comuníquese el contenido de la presente resolución a todo el personal contratista tanto de persona natural como jurídica, para lo de su conocimiento respectivo; efectos de que por conducto de los diferentes servidores públicos que integran la planta global de la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio, que actúan en calidad de Supervisores para con aquellos, se realice, de ser el caso, los ajustes que sean necesarios y pertinentes para el cumplimiento del respectivo objeto contractual pactado con la entidad hospitalaria, según lo aquí dispuesto.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Ordenar publicar el presente acto administrativo, mediante la fijación de avisos en aquellos lugares de acceso público, e igualmente en la página web de la entidad hospitalaria, así como difundirla a través del sistema de audio interno de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Barrancabermeja D.E (Santander), a los diecinueve (19) días del mes de Marzo de dos mil veinte (2020).

  
**ARMANDO ADOLFO SEGURA-EVAN**  
 Gerente  
 E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO

Proyectó: Adm. Emp. Dary Luz Lavalle Bohórquez – Prof. Univ. Jefe Talento Humano E.S.E HRMM.

Revisó: Abg. Oscar Yesid Rodríguez Pedraza – Coordinador Oficina Asesora Jurídica E.S.E HRMM.

1. Artículo 6. "Garantías laborales, sindicales y de seguridad social para los teletrabajadores.